



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1403zyoosanitario.doc

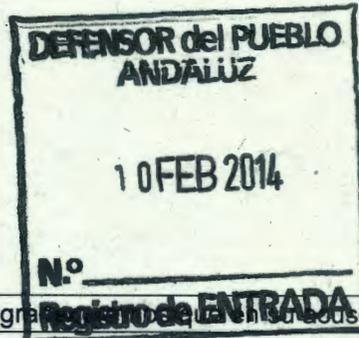
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)



Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

=====

Le agradezco que en su caso de recibo cite esta referencia: YZOOSANITARIO

Sevilla, a 5 de febrero de 2014

Estimado señor:

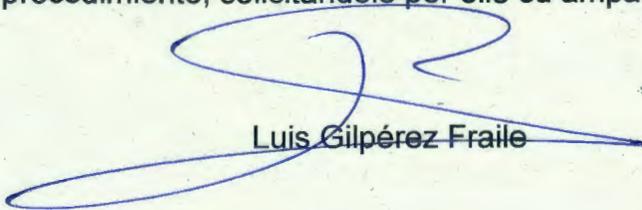
Le adjuntamos copia del expediente relativo a una solicitud de información medioambiental al Ayuntamiento de Sevilla que se niegan a facilitarnos con fundamentos que consideramos no ajustados a derecho.

Como puede ver, hemos puesto los hechos en conocimiento de la Comisión Europea, la cual nos informa que:

“El artículo 6 de la Directiva obliga a que los Estados miembros garanticen que toda persona que considere que su solicitud de información ha sido ignorada, rechazada sin fundamento (parcial o totalmente), respondida de forma inadecuada o tratada de manera no conforme con las disposiciones del articulado de la Directiva, tenga acceso a un procedimiento en el que los actos u omisiones de la autoridad pública correspondiente puedan ser reconsiderados por esa u otra autoridad pública o recurridos administrativamente ante una entidad independiente e imparcial creada por ley. Todos estos procedimientos serán rápidos y gratuitos o pocos costosos

...  
En el presente asunto, no se ha acreditado por su parte haber hecho uso de los mecanismos nacionales de recurso, administrativo y jurisdiccional, previstos en la Directiva. En estos casos, la Comisión no puede actuar en sustitución de esta función que corresponde a las autoridades administrativas y judiciales nacionales.”

Desconocemos la existencia en España de la que citan como “entidad independiente e imparcial creada por Ley” por lo que nos vemos impedidos a continuar con el procedimiento, solicitándole por ello su amparo.

  
Luis Gilpérez Fraile



201400004276

18 FEB 2014

REGISTRO DE SALIDA

Y Zoos de  
Sevilla



Sr. D. Luis Gilpérez Fraile  
Asociacion Andaluza para la  
Defensa de los Animales (ASANDA)  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Sevilla,  
18 de febrero de 2014

Estimado/a Sr/a.:

Nos ponemos en contacto con usted para explicarle que su comunicación ha sido recibida en esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz con fecha 10 de febrero de 2014.

A partir de estos momentos, procedemos a estudiar el contenido del asunto que nos plantea. El resultado de ese estudio le será comunicado en el plazo más breve que nos sea posible.

En cualquier caso, es muy importante que tenga en cuenta que la presentación de su comunicación ante esta Institución no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales, ni tampoco interrumpe los plazos legales establecidos para hacer valer sus intereses.

Por último le rogamos que, en las sucesivas comunicaciones que dirija al Defensor del Pueblo Andaluz sobre el asunto que nos ha planteado, **haga mención al número de registro de expediente** que se le indica en la parte superior derecha de este escrito.

Agradeciéndole la confianza depositada en nuestra Institución, reciba un cordial saludo,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

201400004632

20 FEB 2014

REGISTRO DE SALIDA



**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociacion Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Sevilla,  
19 de febrero de 2014

Ref. YZOOSANITARIO

Estimado Sr.:

Tal y como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito de queja que nos ha presentado con la referencia arriba indicada ha sido examinado para determinar si procedía o no su admisión a trámite.

En su escrito Vd. nos traslada su queja contra el Ayuntamiento de Sevilla, que le ha denegado una solicitud con la que pretendía obtener, en nombre de ASANDA, una copia del contrato administrativo suscrito entre el propio Ayuntamiento y una persona física para la prestación del servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública. Dicha solicitud la enmarca Vd. en el derecho de acceso a la información pública en materia de medio ambiente regulado en la Ley 27/2006, aunque le ha sido denegado por el Ayuntamiento de Sevilla con base en que la documentación que Vd. solicita no se incluye en la información medioambiental amparada por la citada Ley, siendo de aplicación las normas de garantía de confidencialidad de datos personales que regula la normativa sobre contratos del sector público y de protección de datos de carácter personal. Contra la primera denegación, Vd. interpuso recurso de reposición que fue desestimado de manera motivada, presentando posteriormente un último escrito ante el Ayuntamiento que también ha sido respondido por el Servicio de Laboratorio Municipal en el sentido de reafirmarse en la negativa a facilitarle copia del contrato por Vd. pretendido, sin perjuicio de indicarle dónde puede obtener toda la información pública del contrato. Finalmente, se ha dirigido Vd. también a la Comisión Europea, que tampoco ha admitido a trámite su queja al entender que no ha agotado todas las vías de reclamación que ofrece el ordenamiento jurídico nacional para hacer valer sus derechos en caso de que siga considerando que se ha vulnerado su derecho de acceso a la información medioambiental. Y a estos efectos acude Vd. a esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Tras la lectura detallada de su escrito de queja y de los documentos adjuntos, especialmente las resoluciones del Ayuntamiento de Sevilla en las que motivadamente deniegan su solicitud de copia del contrato administrativo de referencia, debemos significarle que, en principio, no apreciamos circunstancias por las que iniciar actuaciones en este asunto ya que

entendemos que están suficientemente motivadas las razones jurídico-legales por las que desde la Administración Local consideran que no se puede acceder a su pretensión, sin perjuicio de la información de carácter público que es accesible para toda la ciudadanía desde la fase de licitación del propio contrato hasta la de su adjudicación. En este sentido, hemos estudiado estas razones jurídico-legales y, al margen de su discrepancia, consideramos que están justificadas tanto desde la perspectiva de la aplicación preferente de la normativa sobre confidencialidad de datos de carácter personal en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como desde la perspectiva de su encaje en la Ley 27/2006.

Entendemos, por tanto, que del asunto que nos plantea no se deriva, en principio, una actuación administrativa que sea contraria al ordenamiento jurídico o que no respete los principios constitucionales que está obligada a observar toda Administración Pública en su actividad. Y, a este respecto, debemos informarle que el artículo 10.1 de la Ley reguladora de esta Institución (Ley 9/1983, de 1 de Diciembre), establece que el Defensor del Pueblo Andaluz supervisará «los actos y resoluciones de la Administración Autonómica y de los agentes de ésta, en relación con los ciudadanos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, y el respeto debido a los derechos y libertades proclamados en su Título Primero». En consecuencia con lo expuesto, que esperamos comprenda, consideramos que no se dan las circunstancias para que admitamos a trámite su queja.

Agradeciéndole en todo caso la confianza que nos han demostrado al dirigirse a nosotros, le saluda atentamente,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

140736zyzoosanitario.doc

Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)



Sevilla, a

Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla  
=====

Estimado señor:

Nos estamos refiriendo a su respuesta de 19 de febrero pasado relativa a la queja Q14/736, y en la que nos comunica su no admisión.

Con todos los respetos debemos informarle que no podemos compartir sus razonamientos por dos cuestiones principales, a saber:

-Como le señalábamos, la Comisión Europea nos insta a agotar las vías de reclamación nacionales acudiendo (porque legalmente debe existir, afirman) "*a un procedimiento en el que los actos u omisiones de la autoridad pública correspondiente puedan ser reconsiderados por esa u otra autoridad pública o recurridos administrativamente ante una entidad independiente e imparcial creada por ley. Todos estos procedimientos serán rápidos y gratuitos o pocos costosos.*"

Suponemos que usted sabe que dicha autoridad pública, a esta altura de la reclamación, se reduce al Tribunal de lo económico-administrativo, cuyo procedimiento ni es rápido ni es gratuito. Por lo que entendemos que, como ciudadanos, quedamos encerrados en un círculo vicioso que nos conduce a la indefensión.

-Usted parece asumir que **los ciudadanos no tenemos derecho a conocer ciertos detalles de un contrato público, pagado con dinero público, como pueden ser el objeto detallado del contrato, procedimiento de realización o el horario en el que deben ser realizados los servicios contratados.** Y ello por entender que la información accesible para la ciudadanía ya es accesible desde la propia web del Ayuntamiento (sin haberse preocupado de comprobar, debemos presumir, de que tal información es inexistente:

<https://www.sevilla.org/pdc/ContractAwardNoticeDetail.action?code=2013-0000002206&pkCegr=>) y que la LOPDCP impide hacer públicos los datos solicitados (sin haberse preocupado, entendemos, de comprobar que la Ley 27/2006 ya prevé, en su artículo 14, cómo se debe proceder para que la información llegue a los ciudadanos sin infringir la LOPDCP).

Eso es todo cuanto tenemos que argumentar sobre su decisión.  
Cordialmente:

  
Luis Gilpérez Fraile